



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

Disposición 26/2021

DI-2021-26-APN-SSIA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-30061872- -APN-SSIA#JGM, las Leyes Nros. 24.766, 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 561 del 6 de abril de 2016, 733 del 8 de agosto de 2018, 891 y 894, ambos del 1° de noviembre de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución N° 65 del 7 de septiembre de 2020 de la SECRETARIA DE INNOVACIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.766 de confidencialidad de la información prevé que las personas físicas o jurídicas pueden impedir que la información que esté legítimamente bajo su control se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honestos, cualquiera sea el medio en que obre.

Que la Ley citada prevé que toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a una información sobre cuya confidencialidad se los haya prevenido, deberá abstenerse de usarla y de revelarla sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que guarda dicha información o de su usuario autorizado.

Que si bien la Ley N° 24.766 se refiere a información de índole comercial, en sentido lato resulta aplicable a los documentos, información y datos obrantes en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE que, por ser el único sistema de gestión documental para el sector público nacional, contiene información producida por la administración y por el sector privado en su relación con el Estado, la que incluye información comercial.

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.



Que por su parte, la Ley N° 27.446 amplió los alcances de la mencionada Ley N° 25.506 y estableció el reconocimiento automático entre documentos digitales firmados en los sistemas de Gestión Documental Electrónica – GDE en uso en distintas jurisdicciones, provincias y municipios, los que disponen del sistema GDE mediante modalidad implementación propia o modalidad de acceso por internet.

Que por el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que, asimismo, por el Decreto mencionado precedentemente se estableció que las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, deberán utilizar el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para la totalidad de las actuaciones administrativas.

Que el artículo 6° del citado Decreto, facultó a la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (actual SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA) a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017, aprobó las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que el Decreto N° 733 de fecha 8 de agosto de 2018 estableció que la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos de las Unidades Organizativas allí establecidas, creándose, entre otras, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la que tiene dentro de sus objetivos, los de “diseñar, proponer y coordinar las políticas de innovación administrativa y tecnológica del ESTADO NACIONAL en sus distintas áreas, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia, promover y coordinar la aplicación de las nuevas tecnologías de Gestión Documental para la paulatina supresión del soporte papel como medio de almacenamiento y legalidad de los actos administrativos, en el ámbito del Sector Público Nacional, Municipal, Provincial y de otros poderes, coordinar el



accionar de los referentes de tecnología y procesos de los organismos del ESTADO NACIONAL para la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y su integración con sus sistemas verticales, supervisar la implementación de las iniciativas de innovación relativas a la gestión documental, procesos, servicios de tramitación a distancia y sistemas de autenticación electrónica de personas, en relación con los sistemas transversales centrales, intervenir en el marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector Público Nacional y con su archivo en medios alternativos al papel.”.

Que, asimismo, por el citado Decreto N° 50/2019, se creó, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, estableciéndose, entre sus objetivos, los de promover y coordinar la aplicación de las nuevas tecnologías de Gestión Documental para la paulatina supresión del soporte papel como medio de almacenamiento y legalidad de los actos administrativos, en el ámbito del Sector Público Nacional, Municipal, Provincial y de otros poderes, coordinar el accionar de los referentes de tecnología y procesos de los organismos del ESTADO NACIONAL para la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y su integración con sus sistemas verticales, supervisar la implementación de las iniciativas de innovación relativas a la gestión documental, procesos, servicios de tramitación a distancia y sistemas de autenticación electrónica de personas, en relación con los sistemas transversales centrales y monitorear el cumplimiento de los estándares y normativas definidas por la Secretaría en las soluciones transversales que se propongan o implementen desde la Secretaría.

Que la citada ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha sido sustituida por la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, de conformidad a las atribuciones referidas en el Considerando anterior.

Que la Resolución N° 65 del 7 de septiembre de 2020 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA dejó sin efecto la Resolución de la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la (ex) SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 15 de fecha 20 de noviembre de 2018 que, entre otras cuestiones, aprobó el “Modelo de Compromiso de Confidencialidad para usuarios GDE”, “Modelo de Compromiso de Confidencialidad de usuarios GDE modalidad cloud”, “Modelo de Compromiso de Confidencialidad para usuarios de tableau del sistema GDE” y los “Términos y condiciones de uso del sistema de gestión documental electrónica – GDE”.

Que resulta necesario adoptar e incluir los recaudos previstos en la Ley N° 25.326 respecto de la protección de los datos personales de los/las usuarios/as, recolectados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que, además, resulta necesario definir las obligaciones asumidas por el/la usuario/a y el administrador del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), así como sus usos permitidos, prohibidos e indebidos.

Que, asimismo, corresponde incorporar previsiones respecto de la Propiedad Intelectual de toda la información elaborada o disponible a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la cual se encuentra protegida bajo los términos de la Ley N° 11.723, sus modificatorias y complementarias, habiendo sido, el Sistema con las mejoras y modificaciones introducidas, registrado en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° RE-2021-20219323-APN-DNDA#MJ con fecha 8 de marzo de 2021, consolidando el pleno derecho de uso y



disposición sobre la obra, por lo cual, el mismo es de titularidad exclusiva del Estado Nacional.

Que, en adición, deviene imprescindible determinar la legislación y jurisdicción aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de los usuarios en virtud de las disposiciones contenidas en los “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)” y en el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN PARA LOS/LAS USUARIOS/AS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)” aprobado por la presente.

Que, en consecuencia, resulta indispensable aprobar los nuevos “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)” como el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN PARA LOS/LAS USUARIOS/AS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)”, aplicable a todos los/las usuarios/as que, con motivo de las funciones desarrolladas en cualquiera de las jurisdicciones y/o entidades enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional deben utilizar ese Sistema para la totalidad de las actuaciones administrativas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 561/2016, sus modificatorias y complementarias, realizando, en su consecuencia, operaciones en el mismo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN ESTATAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DIGITAL TERRITORIAL, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, han tomado las intervenciones de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE INNOVACIÓN PÚBLICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 561 del 6 de abril de 2016 y 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébanse los “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)”, que como Anexo I (IF-2021-30537226-APN-SSIA#JGM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. - Apruébase el “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN PARA LOS/LAS USUARIOS/AS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)”, que como Anexo II (IF-2021-30537116-APN-SSIA#JGM), forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Mariano Papagni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/10/2021 N° 77441/21 v. 18/10/2021

Fecha de publicación 18/10/2021





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: Anexo I - Disposición TyC GDE

ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)

A. DEFINICIONES

1. Términos y Condiciones (en adelante, “TyC”): Son aquellos que rigen la relación entre el Organismo Implementador del sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- (en adelante el Sistema) y los/as usuarios/as del Sistema.
2. Organismo/s: Indistintamente, las jurisdicciones y entidades enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional y que deben utilizar el Sistema para la totalidad de las actuaciones administrativas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 561/2016, sus modificatorias y complementarias.
3. Organismo Implementador: Cualquier organismo autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional y/o por aquella autoridad en quien se hubiese delegado tal facultad, sea normativa o convencionalmente, a implementar el Sistema bajo cualquier modalidad y donde preste servicios el/la usuario/a.
4. Administrador del Sistema: La Subsecretaría de Innovación Administrativa de la Secretaría de Innovación Pública, organismo que tiene a su cargo la administración central del Sistema.
5. El/la Usuario/a: Comprende a todas las personas que se desempeñen en algún Organismo Implementador, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, remunerada u honoraria por designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal o reglamentario, que tenga acceso y utilice al Sistema con motivo de las funciones desarrolladas en ese Organismo Implementador realizando, en su consecuencia, operaciones en el mismo.

6. “Información Confidencial”: Toda información, documentos o datos suministrados por cualquiera de los Organismos al/la usuario/a para el desarrollo de sus actividades en el Sistema, en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos para su procesamiento, implementación o generación en el Sistema.

En particular, se considerará Información Confidencial:

- (i) La información, documentación o datos que no sean de público conocimiento y resulten conocidos por el/la usuario/a con motivo o en ocasión del desarrollo de sus funciones;
- (ii) Cualquier tipo de información, documentación o datos relacionados con el funcionamiento de cualquiera de los Organismos, su infraestructura, hardware, software, datos, usuarios/as, comunicaciones y/o seguridad informática;
- (iii) Cualquier tipo de información, documentación o datos de carácter técnico, jurídico, contable, administrativo, de recursos humanos, de contrataciones, financiero, sobre tecnologías de la información y las comunicaciones y/o cualquier otra relacionada con las actividades y funciones presentes y/o futuras de los Organismos, y/o relacionada con su estructura organizacional, de la cual el/la usuario/a tenga conocimiento y/o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del cumplimiento de sus funciones.

El término Información Confidencial incluye, asimismo, todas las notas, análisis, documentos, compilaciones, estudios, interpretaciones u otro material, cualquiera fuere la forma o medio en que se proporciona, preparados por:

- (i) cualquiera de los Organismos.
- (ii) Cualquier otra persona humana en nombre del Organismo a la que se hubiere dado a conocer la Información Confidencial, que incluya, refleje o se base, en su totalidad o en parte, en cualquier Información Confidencial.
- (iii) Cualquiera de los Organismos con los cuales, el/la usuario/a, en representación del Organismo en el cual preste servicios, haya tomado contacto.
- (iv) Los particulares y/o las personas humanas y/o jurídicas y/u organizaciones que hayan tomado contacto con el/la usuario/a en representación del Organismo para el que presta servicios.

7. Datos Personales: Información de cualquier tipo referida a personas humanas o de existencia ideal determinadas o determinables, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inciso 1) de la Ley N° 25.326 y sus modificatorias. Entre ellos, Nombres, Apellidos, CUIT/CUIL, Dirección de Correo Electrónico, Número de Legajo, Repartición/ Reparticiones, Sector/Sectores, Sello de Firma, Superior Jerárquico y Domicilio Laboral.

8. Uso Permitido del Sistema: Utilización del Sistema solo para el desarrollo y mejor cumplimiento de las funciones propias asignadas al/la usuario/a. En consecuencia, la utilización del Sistema es de uso exclusivo para asuntos gubernamentales u oficiales.

9. “Auditores”: Comprende a todas las personas humanas que se desempeñen en cualquier Unidad de Auditoría Interna, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, remunerada u honoraria por designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal o reglamentario, que tenga acceso y utilice al Sistema con motivo de las funciones desarrolladas en ese Organismo Implementador y que, en su consecuencia,

realice operaciones en el mismo.

B. CONDICIONES GENERALES

1. DEL SISTEMA

1.1 El ingreso de los/as Usuarios/as al Sistema implica la aceptación inmediata y sin reserva de los presentes TyC. En consecuencia, los/as Usuarios/as manifiestan haber leído y aceptado en su totalidad los mismos; siendo dicha aceptación, indispensable para su utilización.

1.1.2 Para operar en el Sistema se deberá contar con usuario/a y clave, otorgados por el Organismo Implementador.

1.2 Al comenzar el proceso de registro, el/la usuario/a deberá modificar la clave suministrada en su primer inicio de sesión, siendo responsable de su resguardo.

1.3 El uso del Sistema está sujeto a los deberes establecidos en el inciso f) del artículo 23 de la Ley N° 25.164 y sus modificatorias y complementarias, respecto del tratamiento de la información contenida en el mismo.

1.4 Toda la información elaborada o disponible a través del Sistema, se encuentra protegida bajo los términos de la Ley N° 11.723, sus modificatorias y complementarias, habiendo sido, el Sistema con las mejoras y modificaciones introducidas, registrado en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° RE-2021-20219323-APN-DNDA#MJ con fecha 8 de marzo de 2021, consolidando el pleno derecho de uso y disposición sobre la obra, por lo cual, el mismo es de titularidad exclusiva del Estado Nacional.

En tal sentido, el Estado Nacional se reserva todos los derechos sobre el Sistema y su contenido y no cede ni transfiere a favor del/la Usuario/a ningún derecho sobre su propiedad intelectual.

1.5 El Organismo Implementador y/o el Administrador del Sistema se reservan el derecho de suspender y/o eliminar unilateral y automáticamente del Sistema a los/as usuarios/as que incumplan los presentes TyC y asimismo se reservan el derecho a suspender el acceso al Sistema y/o a determinado contenido y/o módulos, por motivos de mantenimiento o de seguridad, en cualquier momento.

2. DE LOS/AS USUARIOS/AS

2.1 Los/las usuarios/as que ingresen al Sistema, se obligan a utilizarlo en forma lícita, de acuerdo a los presentes TyC y respetando la normativa nacional vigente, las buenas costumbres, el orden público y la moral, comprometiéndose en todo momento a no causar daños.

2.2 Los/as usuarios/as autorizados/as a utilizar el Sistema son los siguientes:

(i) Usuarios/as GDE.

(ii) Usuarios/as del “Sistema de Reportes e Inteligencia de Negocios”.

(iii) Usuarios/as de Sistemas de Procesos Automáticos.

2.3 El código y clave de usuario/a otorgados por el Organismo Implementador, habilitará a los/las usuarios/as a operar el Sistema.

2.4 El código y clave de usuario/a otorgados por el Organismo Implementador serán de la exclusiva responsabilidad del/la usuario/a.

2.5 Al inicio del proceso de registro, el/la usuario/a deberá modificar la clave de usuario/a suministrada en su primer inicio de sesión, siendo responsable de su resguardo.

2.6 Los/as usuarios/as del Sistema no pueden transferir o divulgar sus claves, las que son personales, secretas e intransferibles. El/la usuario/a será responsable exclusivo en caso de su divulgación y de los perjuicios que su divulgación pudiese ocasionar a terceros o al Sistema, siendo pasible de ser sancionado, sin perjuicio de las acciones civiles o de otra naturaleza que le pudiesen corresponder.

2.7 Las transacciones efectuadas y firmadas por el/la usuario/a utilizando su respectiva clave, se consideran realizadas por él/ella. A tal efecto, se considera que las mismas son válidas, legítimas y auténticas sin necesidad de realizar o tomar ningún otro resguardo, de cualquier índole.

2.8 Se recomienda que el/la usuario/a modifique su clave periódicamente.

2.9 El/la usuario/a es responsable por el uso indebido o inadecuado del Sistema y de los daños y perjuicios que puedan resultar a causa de cualquier presentación falsa o incorrecta efectuada al usar el Sistema.

En tal sentido, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.17 de los presentes TyC, queda prohibido el uso del Sistema por parte de los/as usuarios/as a los fines de influir de manera negativa en el desempeño, la imagen, en las funciones del Organismo Implementador o generar responsabilidades para la Nación.

2.10 Los/as usuarios/as se comprometen a notificar inmediatamente a los Administradores del Sistema respecto de cualquier pérdida de su contraseña o acceso no autorizado por parte de terceros a su cuenta. Además, se compromete a enviar información sobre las vulnerabilidades detectadas en el Sistema a la siguiente dirección de contacto: <https://incidencias.innovacion.gob.ar/>

2.11 El/la usuario/a tiene el deber de respetar la confidencialidad y la integridad de cualquier documento, información o dato al que tenga acceso, y es personalmente responsable de proteger y salvaguardar estos recursos.

2.12 La información personal solicitada por el Sistema al/la Usuario/a contendrá campos obligatorios, entre ellos, a saber: Nombres, Apellidos, CUIT/CUIL, Dirección de Correo Electrónico, Número de Legajo, Repartición / Reparticiones, Sector / Sectores, Sello de Firma, Superior Jerárquico y Domicilio Laboral.

2.13 Al utilizar el Sistema, el/la usuario/a reconoce y acepta que los Administradores del Sistema y los Auditores del mismo podrán acceder a la información presente en su cuenta, preservarla y/o divulgar su contenido o cualquier contenido asociado a la misma, en el caso de ser necesario por razones estrictamente legales o, si existiese razones fundadas que permitan suponer que el acceso, conservación o divulgación de dicha información es necesario para:

(i) Cumplir con leyes, regulaciones, procesos legales o solicitudes administrativas efectuadas por autoridad competente o judiciales exigibles;

(ii) Aplicar estos TyC, incluida la investigación de posibles infracciones a los mismos;

- (iii) Detectar, prevenir y/o abordar, de cualquier modo, los casos o situaciones relativas a la seguridad del Sistema o de sus usuarios/as;
- (iv) Proteger contra todo daño inminente los derechos, propiedad o seguridad del Sistema y de sus usuarios/as en la manera prevista o permitida por la ley, especialmente de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la N° Ley 25.326 y sus modificatorios;
- (v) Utilizarla con el fin de auditar y evaluar el desempeño de la gestión electrónica ofrecida;
- (vi) Utilizarla para responder a los pedidos de acceso a la información pública, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27275, sus modificatorias y complementarias;
- (vii) Optimizar las respuestas de pedidos de acceso a la información pública, en los términos señalados en el punto anterior;
- (viii) Ayudar a obtener métricas de uso y niveles de servicio del Sistema;

2.14 La información de identificación que el/la usuario/a provea para acceder y operar dentro del Sistema, se mantendrá en servidores ubicados en un ambiente controlado y seguro, protegidos del acceso, uso o divulgación no autorizados.

2.15 Es responsabilidad del/la usuario/a mantener sus datos personales actualizados en todo momento.

1.16 Si el/la usuario/a proporcionara datos falsos, inexactos o incompletos o, los Administradores del Sistema o el Organismo Implementador tuvieren motivos fundados para sospechar tal conducta, la cuenta del/la usuario/a podrá ser cancelada por el Administrador del Sistema o por el Organismo Implementador, denegándole el acceso y uso del Sistema.

2.17 Quedan expresamente prohibido por parte del/la usuario/a:

- (i) Modificar, alterar y/o borrar, sin las autorizaciones correspondientes, la información o las configuraciones del Sistema o los aplicativos instalados;
- (ii) Interferir, sin autorización, el acceso de otros/as usuarios/as al Sistema;
- (iii) Transgredir o eludir las verificaciones de identidad establecidos en el Sistema;
- (iv) Realizar actos maliciosos o que atenten contra el Sistema, que impacte directamente en el funcionamiento adecuado del mismo, o que de alguna forma puedan llegar a dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, limitar o inutilizar el normal funcionamiento del Sistema o la utilización de todas o algunas de las funcionalidades del mismo, entre ellos: cargar archivos que contengan malware, archivos dañados o cualquier otro software o programas similares o introducir al Sistema cualquier tipo de virus, gusano, o programa de computación cuya intención sea hostil, destructiva y que impidan, inutilicen, puedan dañar o efectivamente causen daños al Sistema y/o a sus usuarios/as y/o inferir cualquier otro daño a los equipos o a la información, las configuraciones del sistema operativo o los aplicativos que se encuentren instalados en el Sistema;
- (v) Efectuar acciones tendientes a perturbar o alterar la propiedad intelectual o los derechos de autor del Estado Nacional sobre el Sistema;

- (vi) Realizar acciones que impongan una carga irrazonable o desproporcionadamente grande sobre la infraestructura del Sistema;
- (vii) Intentar acceder, mediante el Sistema, a datos restringidos sin la debida autorización y/o transgredir las barreras de seguridad del Sistema para llegar a ellos;
- (vii) Realizar búsquedas de vulnerabilidades o explotación de las mismas, a través del Sistema, para cualquier fin, sin la debida autorización efectuada por el Administrador del Sistema;
- (ix) Divulgar información acerca de la detección de vulnerabilidades encontradas en el Sistema a terceros no autorizados;
- (x) Difundir, publicar, distribuir o difundir dentro del Sistema material o información difamatorio, transgresor, obsceno, indecente o ilegal;
- (xi) Cargar al Sistema archivos que contengan software u otro material protegido por derechos de propiedad intelectual, o que transgreda el derecho a la privacidad, a menos que el Organismo Implementador o el/la Usuario/a sea el/la propietario/a o controle dichos derechos, o haya recibido las autorizaciones necesarias;
- (xii) Eliminar las atribuciones de autor, los avisos legales o las designaciones o etiquetas de propiedad de cualquier archivo que se cargue al Sistema;
- (xiii) Difundir, a través del Sistema, ideas políticas, lograr la adhesión a campañas o movilizaciones, captar el voto, enviar o reenviar comunicaciones masivas o realizar cualquier otro tipo de práctica de políticas partidarias;
- (xiv) Enviar cualquier transmisión de datos en forma fraudulenta a través del Sistema;
- (xv) Distribuir, permutar o intercambiar con fines comerciales la información contenida dentro del Sistema.
- (xvi) Modificar, copiar, transmitir, vender, ceder, distribuir, exhibir, publicar, licenciar, crear trabajos derivados, o usar, en general, el contenido disponible en o a través del Sistema para fines comerciales y otros sin la previa autorización del Organismo Implementador, entre otros:
 - i) copiar, modificar, adaptar, traducir, realizar ingeniería inversa, descompilar o desensamblar cualquier parte del contenido y/o del Sistema;
 - (ii) reproducir y/o comunicar por cualquier medio el contenido con fines prohibidos;
 - (iii) interferir o interrumpir el funcionamiento del Sistema;
 - (iv) vender, ceder, licenciar o explotar el contenido y/o cualquier tipo de acceso y/o uso del Sistema;
 - (v) utilizar el Sistema con fines ilícitos o inmorales; e
 - (vi) infringir de cualquier modo los presentes TyC.

2.18 El/la usuario/a, es responsable de tomar los recaudos necesarios para proteger sus credenciales de acceso e información personal suministrada dentro del sistema. En consecuencia, deberá consultar periódicamente las condiciones de ciberseguridad ubicadas en: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/direccion-nacional-ciberseguridad/recomendaciones>

2.19 En el desarrollo de sus funciones, los/as usuarios/as deberán utilizar el Sistema para mejorar la eficacia y eficiencia administrativa. Su utilización no podrá constituirse en obstáculo para el cumplimiento de las funciones encomendadas al/la usuario/a por el Organismo Implementador.

2.20 El/la usuario/a se compromete a cerrar su cuenta al final de cada sesión utilizando el enlace “SALIR”.

2.21 Los/as usuarios/as del Sistema declaran conocer y aceptar la circunstancia relativa a que el Administrador del Sistema puede, en cualquier momento, modificar en todo o en parte los presentes TyC.

3. USO ACEPTABLE DEL SISTEMA

3.1 Se acepta que los/las usuarios/as aprovechen en forma limitada el Sistema para un uso personal que derive en su mayor y/o mejor jerarquización y/o especialización en sus conocimientos, prácticas y habilidades y/o para aprovechar los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento para el mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas, previa autorización por escrito otorgada por el Organismo Implementador.

No obstante, tal uso no podrá interferir con las funciones que el/la usuario/a cumple en el Organismo Implementador, ni en las competencias del mismo.

3.2 El uso aceptable se encuentra sujeto al estricto control del Administrador del Sistema y del Organismo Implementador.

3.3 El uso aceptable puede ser controlado, revocado o limitado fundadamente por el Organismo Implementador, en cualquier momento.

3.4 No se considera uso aceptable aquel que demande un gasto adicional para el Organismo Implementador, excepto aquel que derive del uso normal de los recursos informáticos.

4. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA

4.1 El Administrador del Sistema adoptará diversas medidas de seguridad tendientes a asegurar, en la medida que sea posible y razonable, la seguridad, la confidencialidad y la integridad de las comunicaciones efectuadas a través del Sistema, así como de la información personal provista por el/la usuario/a.

4.2 El Administrador del Sistema podrá, ocasionalmente, contratar a terceros para que provean servicios con respecto al Sistema. En tal caso, a los proveedores se les exigirá el cumplimiento de los requerimientos necesarios para no comprometer la seguridad, confidencialidad e integridad de la información contenida en el Sistema durante el desempeño de sus servicios.

4.3 El Administrador del Sistema realizará sus mejores esfuerzos por mantener y mejorar la calidad y el funcionamiento del Sistema. Sin embargo, esto no garantiza la provisión continuada e ininterrumpida del servicio. En consecuencia, el/la usuario/a renuncia expresa e irrevocablemente a reclamar cualquier reparación derivada de los posibles fallos, lentitud, y/o errores en el acceso y uso del Sistema, debido a problemas de conectividad, comunicaciones, fallas o averías en el mismo y/o en los equipos servidores u otras contingencias. Tampoco será responsable el Administrador del Sistema en caso de interrupción del servicio o deficiencias en su prestación cuando ello sea consecuencia de:

- (i) Actos ilícitos, tales como ataques de denegación de servicio distribuidos, intrusión no autorizada al Sistema y/o cualquier otra circunstancia susceptible de ser calificada como un delito informático;
- (ii) Caso fortuito o fuerza mayor;
- (iii) Actos criminales de terceros, como sabotajes, daño a las instalaciones y/o interrupción de las telecomunicaciones, entre otros.

1. CONSIDERACIONES LEGALES

5.1 A todos los efectos legales, en relación a estos TyC, será aplicable la legislación vigente en la República Argentina.

5.2 Cualquier controversia que se suscite entre el Organismo Implementador y/o el Administrador del Sistema y los/las usuarios/as con relación a estos TyC, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitiva y exclusivamente por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.3 Toda comunicación derivada del cumplimiento de los presentes Términos y Condiciones, deberá ser efectuada a la siguiente dirección: <https://incidencias.innovacion.gob.ar/>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: Anexo II - Disposición TyC GDE

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN PARA LOS/AS USUARIOS/AS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE)

A. DEFINICIONES

1. Organismo/s: Indistintamente, cualquier jurisdicción o entidad de los distintos niveles de Gobierno existentes en la República Argentina.
2. Organismo Implementador: Cualquier organismo, donde preste servicios el/la usuario/a, enumerado en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional y que deban utilizar el sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- (en adelante el Sistema) para la totalidad de las actuaciones administrativas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 561/2016, sus modificatorias y complementarias, que fuera autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional y/o por aquella autoridad en quien se hubiese delegado tal facultad, sea normativa o convencionalmente, a implementar el Sistema bajo cualquier modalidad.
3. Administrador del Sistema: La Subsecretaría de Innovación Administrativa de la Secretaría de Innovación Pública, organismo que tiene a su cargo la administración central del Sistema.
4. El/la Usuario/a: Comprende a todas las personas que se desempeñen en algún Organismo Implementador, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, remunerada u honoraria por designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal o reglamentario, que tenga acceso y utilice al Sistema con motivo de las funciones desarrolladas en ese Organismo Implementador realizando, en su consecuencia, operaciones en el mismo.
5. Compromiso: Se entiende como tal el presente Acuerdo de Confidencialidad y Uso de la Información para

los/as usuarios/as del Sistema.

6. “Información Confidencial”: Toda información, documentos o datos suministrados por cualquiera de los Organismos al/la usuario/a para el desarrollo de sus actividades en el Sistema, en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos para su procesamiento, implementación o generación en el Sistema.

En particular, se considerará Información Confidencial:

- (i) La información, documentación o datos que no sean de público conocimiento y resultaren conocidos por el/la usuario/a con motivo o en ocasión del desarrollo de sus funciones;
- (ii) Cualquier tipo de información, documentación o datos relacionados con el funcionamiento de cualquiera de los Organismos, su infraestructura, hardware, software, datos, usuarios/as, comunicaciones y/o seguridad informática;
- (iii) Cualquier tipo de información, documentación o datos de carácter técnico, jurídico, contable, administrativo, de recursos humanos, de contrataciones, financiero, sobre tecnologías de la información y las comunicaciones y/o cualquier otra relacionada con las actividades y funciones presentes y/o futuras de los Organismos, y/o relacionada con su estructura organizacional, de la cual el/la usuario/a tenga conocimiento y/o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del cumplimiento de sus funciones.

El término Información Confidencial incluye, asimismo, todas las notas, análisis, documentos, compilaciones, estudios, interpretaciones u otro material, cualquiera fuere la forma o medio en que se proporciona, preparados por:

- (i) cualquiera de los Organismos.
- (ii) Cualquier otra persona humana en nombre del Organismo a la que se hubiere dado a conocer la Información Confidencial, que incluya, refleje o se base, en su totalidad o en parte, en cualquier Información Confidencial.
- (iii) Cualquiera de los Organismos con los cuales, el/la usuario/a, en representación del Organismo en el cual preste servicios, haya tomado contacto.
- (iv) Los particulares y/o las personas humanas y/o jurídicas y/u organizaciones que hayan tomado contacto con el/la usuario/a en representación del Organismo para el que presta servicios.

7. Datos Personales: Información de cualquier tipo referida a personas humanas o de existencia ideal determinadas o determinables, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inciso 1) de la Ley N° 25.326 y sus modificatorias. Entre ellos, Nombres, Apellidos, CUIT/CUIL, Dirección de Correo Electrónico, Número de Legajo, Repartición/ Reparticiones, Sector/Sectores, Sello de Firma, Superior Jerárquico y Domicilio Laboral.

8. Uso Permitido del Sistema: Utilización del Sistema solo para el desarrollo y mejor cumplimiento de las funciones propias asignadas al/la usuario/a. En consecuencia, la utilización del Sistema es de uso exclusivo para asuntos gubernamentales u oficiales.

9. “Auditores”: Comprende a todas las personas humanas que se desempeñen en cualquier Unidad de Auditoría Interna, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, remunerada u honoraria por designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal o reglamentario, que tenga acceso y utilice al

Sistema con motivo de las funciones desarrolladas en ese Organismo Implementador y que, en su consecuencia, realice operaciones en el mismo.

B. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

1. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

1.1. El/la usuario/a reconoce de manera expresa la naturaleza confidencial de toda la información que le suministre y/o le haya suministrado alguno de los Organismos y el hecho que dicha Información Confidencial le pertenece a aquel, es de su propiedad exclusiva y que es individualmente responsable por su correcta protección.

1.2. El/la usuario/a reconoce que la Información Confidencial puede constar en forma impresa, verbal o estar almacenada en formato digital u otro medio, que le puede ser entregada directamente por las autoridades de alguno de los Organismos o bien por otra parte a solicitud o indicación de aquellas.

1.3. En consecuencia, el/la usuario/a acepta este Compromiso y está de acuerdo en que:

(i) sólo utilizará la Información Confidencial con el propósito exclusivo de desarrollar las funciones que le han sido y/o le sean asignadas;

(ii) no permitirá el acceso a la Información Confidencial ni divulgará de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Organismo al que pertenezca esa Información Confidencial.

1.4. El/la usuario/a reconoce que toda la información que le suministre y/o le haya suministrado alguno de los Organismos debe ser gestionada con cuidado para cumplir la normativa aplicable y reducir el riesgo de su compromiso, pérdida o acceso no autorizado. Esto no se aplica a la información oficial de rutina publicada en los sitios de acceso público.

1.5. El/la usuario/a reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual respecto de la Información Confidencial corresponden al Organismo que se la haya suministrado y que el acceso que el/la usuario/a tenga a dicha Información Confidencial no implicará en ningún caso una cesión de dichos derechos de propiedad intelectual.

1.6. Si como parte de sus funciones el/la usuario/a debiera procesar, implementar y/o generar documentos en el Sistema y/o nueva información a partir del tratamiento o procesamiento de Información Confidencial, dicha información generada en el Sistema serán de exclusiva titularidad del Organismo al que pertenece esa información, en los términos expresados en los apartados anteriores.

1.7. El/la usuario/a reconoce que la pérdida o mal uso accidental o deliberado de la Información Confidencial que le suministre y le haya suministrado alguno de los Organismos puede generar un daño y constituir una falta administrativa, civil o penal.

2. INFORMACIÓN NO SUJETA A CONFIDENCIALIDAD

Se excluye de los efectos de este Compromiso aquella Información Confidencial que:

- (i) al momento de ser revelada sea o se encuentre en el dominio público o que luego de dicha revelación pase a estarlo por causas no imputables al/la usuario/a;
- (ii) el/la usuario/a la hubiera obtenido sin obligación de confidencialidad de fuente distinta a cualesquiera de los Organismos y sin que dicha fuente esté desconociendo o violando un pacto de reserva o confidencialidad; y
- (iii) cuando expresamente y por escrito, el Organismo al que pertenezca la información autorice su divulgación.

3. OBLIGACIONES DEL/LA USUARIO/A

3.1. El/la usuario/a, receptor de la Información Confidencial se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información que conozca, reciba o intercambie con motivo o en ocasión del cumplimiento de sus funciones.

3.2. En particular, se obliga a:

- (i) proteger la confidencialidad de la Información Confidencial verbal, escrita o digital que reciba de cualquiera de los Organismos, obligándose en forma irrevocable a no revelarla, divulgarla ni facilitarla -bajo cualquier forma- a terceros y a no utilizarla para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona;
- (ii) usar la Información Confidencial que se le entregue o que produzca solamente a los efectos del desarrollo de sus funciones y para el fin para el cual fue dada. Igualmente, se obliga a mantener dicha Información Confidencial en reserva hasta tanto adquiera carácter público;
- (iii) implementar mecanismos adecuados, según el estado de la técnica, para proteger dicha Información Confidencial y resguardarla en un lugar de acceso restringido; y
- (iv) en ningún caso realizar copias y/o almacenar, en cualquier soporte, la Información Confidencial, salvo en el marco de las políticas de resguardo de información (backup) del Organismo en el cual cumpla sus funciones o por pedido expreso de este último.

3.3. En caso de que, en virtud de una orden emanada de autoridad judicial o administrativa competente, en el marco de un procedimiento administrativo o judicial en curso, se requiera al/la usuario/a la revelación de Información Confidencial, notificará de inmediato por escrito al Organismo al que pertenezca esa Información Confidencial y le permitirá que se oponga y/o ejerza los derechos que le correspondan. Asimismo, si la Información Confidencial cuya revelación se requiriese incluyera datos personales en los términos de la Ley N° 25.326 sus modificatorias y complementarias, el/la usuario/a requerirá expresamente que un juez lo releve expresa y fundadamente de la obligación de secreto profesional prevista en el artículo 10 de dicha norma.

3.4. Asimismo, el/la usuario/a podrá dar a conocer la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito del titular de la misma a los/las funcionarios/as del Organismo al que pertenezca esa Información Confidencial y hayan sido autorizados por este, expresamente para ello.

3.5. La demora o la falta de ejercicio por parte del Organismo al que pertenezca la Información Confidencial de cualquier derecho, facultad o privilegio contemplado en este Compromiso no operará como una renuncia a dicho derecho, facultad o privilegio, salvo que fuera una renuncia expresa y confirmada por escrito por la autoridad competente de ese Organismo y expresamente dirigida al/la usuario/a, ni el ejercicio único o parcial por su parte de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente impedirá cualquier otro o el futuro ejercicio de

dicho derecho, facultad o privilegio.

4. DURACIÓN

El/la usuario/a asume la obligación de confidencialidad acordada en el presente Compromiso por todo el plazo de la relación laboral o contractual y aún después de finalizada ésta.

5. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

5.1. En caso de terminación de la prestación del servicio por cualquier causa, el/la usuario/a se obliga a restituir, al Organismo al que pertenezca la Información Confidencial, toda aquella información que le haya sido suministrada como asimismo todo otro material, dato o documento que incorpore o refleje Información Confidencial, a la que haya tenido acceso y que conserve el/la usuario/a.

5.2. La entrega de la Información Confidencial o de cualquier otra información, material, dato o documento que incorpore o refleje Información Confidencial se deberá efectuar en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos desde que fuere efectuada la solicitud de entrega por parte del Organismo al que pertenezca esa Información Confidencial y/o desde que deja de prestar servicios en el Organismo Implementador.

5.3. Una vez devuelta y/o destruida la mencionada Información Confidencial y/o cualquier otra información, material, dato o documento que incorpore o refleje Información Confidencial, el/la usuario/a informará, de manera inmediata, mediante Comunicación Oficial, con carácter de declaración jurada con todos sus efectos, que no se encuentra en su poder ninguna otra información, material, dato o documento que incorpore o refleje Información Confidencial sujeta a la obligación de confidencialidad aquí establecida.

6. INCUMPLIMIENTOS

6.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas por parte del/la usuario/a, el Organismo Implementador, podrá disponer la terminación con causa de su relación laboral o contractual siguiendo los procedimientos que correspondan según su modalidad contractual.

6.2. Asimismo, el Organismo al que pertenezca la Información Confidencial queda facultado para accionar por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados.

6.3. La violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de el/la usuario/a, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá dejarlo incurso/a en el delito de violación de secreto tipificado en el artículo 156 del Código Penal de la Nación, siendo facultad del Organismo Implementador formular la denuncia del caso.

7. COMPLEMENTARIEDAD

7.1. El presente Compromiso es complementario a la relación jurídica que vincule al/la usuario/a con el Organismo Implementador y debe ser interpretado conjuntamente y en el marco las normas legales y reglamentarias aplicables a la relación laboral o contractual.

7.2. Asimismo, todas las obligaciones y restricciones pactadas en el presente Compromiso deben entenderse como complementarias de las establecidas legalmente por las Leyes N° 24.766 de Confidencialidad de la Información, N° 25.326 de Protección de Datos Personales y Ley del Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 en lo que resulten aplicables.

8. CONSIDERACIONES LEGALES

8.1. El presente Compromiso se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República Argentina (incluyendo, sin limitación, las Leyes Nros. 24.766 y 25.326) y el/la usuario/a se someterá a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

8.2. Si cualquiera de las disposiciones del presente Compromiso es declarada inválida, nula o inoponible, todos sus demás términos y condiciones permanecerán válidos y serán ejecutables e interpretados como si la disposición inválida nunca hubiere sido parte del presente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 202____.

Nombre y Apellido:

DNI:

Domicilio:

Dependencia:

Cargo/Situación contractual: